

Prorrogan el término a que se refiere el Art. 3º de la Ley 25285 en 100 días más

LEY N° 25324

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Prorrógase el término a que se refiere el Artículo 3º de la Ley N° 25285 en 100 días más.

Artículo 2º— Delégase facultades legislativas en el Poder Ejecutivo para que, mediante Decreto Legislativo y dentro de los 20 días siguientes de vencido el término a que se refiere el artículo anterior, promulgue el texto de la Ley Orgánica conteniendo las modificaciones propuestas por la Comisión Revisora de la Ley Orgánica del Poder Judicial, creada por Ley N° 25285.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos noventa y uno.

MAXIMO SAN ROMAN CACERES, Presidente del Senado

VICTOR PAREDES GUERRA, Presidente de la Cámara de Diputados

VICTOR ARROYO CUYUBAMBA, Senador Primer Secretario

ROBERTO MOISES MIRANDA MORENO, Diputado Primer Secretario

AL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA;

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y uno.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, Presidente Constitucional de la República

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ, Ministro de Justicia